
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HRJMCB

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICOS GASTABLES DE TIRILLA PARA
GLUCOMETRO PREMIER"

Referencia No. **HRJMCB-DAF-CM-2026-0114**

En la ciudad de Santiago De Los Caballeros, República Dominicana, a los nueve días (09) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00am), nos hemos reunido en el Salón del Consejo del hospital de Santiago (HRJMCB), ave 27 de febrero esq. Sabana larga, el **Lic Adriano Miguel Ureña Ramos**, en calidad del **Director Financiero**, dominicano mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No 031-0045661-9, y la **Lic Amneris Yamilex Saldaña Vidal**, en calidad de **Encargada De Compras y Contrataciones**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 402-1448169-5.

AGENDA

1. Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICOS GASTABLES DE TIRILLA PARA GLUCOMETRO PREMIER"** dirigido a los oferentes de la provincia de Santiago, República Dominicana y que estén interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso, Referencia No. **HRJMCB-DAF-CM-2026-0114**
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo; la **HRJMCB** cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

POR CUANTO: Fueron trabajadas y revisadas Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

Inicio de expediente. - CM – Referencia: HRJMCB-DAF-CM-2026-0114

CONSIDERANDO: Que el artículo 67, de la ley 47-25, establece sobre las Contrataciones directa sujeta al umbral que: "La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 147, del reglamento de aplicación del decreto 52-26, establece sobre las Contrataciones Menores que: "De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 148, del reglamento de aplicación del decreto 52-26, establece sobre las Contrataciones Menores que: "Artículo 148.- Reglas particulares en la contratación directa sujeta a umbral. En el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral aplican las siguientes reglas particulares: 1. La unidad requirente elabora una nota de solicitud o requerimiento interno con la descripción del bien o servicio y la justificación de la necesidad; 2. El responsable del procedimiento solicita una cotización formal a un potencial proveedor, que debe estar inscrito y activo en el Registro de Proveedor del Estado, y especificar en su cotización el precio, las condiciones de entrega y la vigencia de la oferta.; 3. Debe revisarse la razonabilidad del precio frente al mercado y certificarse que la cotización cumple con las condiciones básicas del requerimiento.; 4. Una vez validada la cotización, se procede a emitir la orden de compra o de servicio correspondiente.; Párrafo. En atención a las disposiciones del párrafo del artículo 67 de la Ley núm. 47-25 y en virtud de las atribuciones conferidas por la referida ley. La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá establecer un procedimiento simplificado para la adquisición de bienes y servicios comunes por montos inferiores al umbral mínimo establecido anualmente, los cuales deberán gestionarse a través de la herramienta tecnológica que, a esos fines, sea integrada por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio Inicio de expediente. **HRJMCB-DAF-CM-2026-0114** correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), por lo cual deberá realizarse mediante Compra Menor. ✓

CONSIDERANDO: Que es obligación de la HRJMCB garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 82 de la Ley 47-25 que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: Fraccionamiento permitido. Podrá permitirse el fraccionamiento cuando: *1) Se realice la adjudicación de las contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles, o se regionalicen procedimientos de contratación en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), emprendimientos innovadores y de base tecnológica, de pequeños*

Inicio de expediente. - CM – Referencia: HRJMCB-DAF-CM-2026-0114

productores agrofamiliares y la participación local;

VISTA: La Ley No. 47-25 del 28 de julio de 2025 y su reglamento de aplicación No. 52-26, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El manual del procedimiento de Publicidad creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: Las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: Que la Resolución No. PNP-01/2026, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación. Los procedimientos de compras contrataciones durante Correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

El Director Financiero, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25 a la Ley No. 47-25, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dicta la presente, dicta la presente, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de **COMPRA MENOR** para “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICOS GASTABLES DE TIRILLA PARA GLUCOMETRO PREMIER**” de referencia No. **HRJMCB-DAF-CM-2026-0114** dirigido a los oferentes de la provincia de Santiago, República Dominicana.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del Proceso

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a **Lcda. LADY M. PEREZ** como perito técnico para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria y las Especificaciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia del presente procedimiento en la Web del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ MARÍA CABRAL Y BÁEZ DE SANTIAGO (<https://hospitalcabralybaez.gob.do>) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Portal Administrado por el Órgano Rector, (www.comprasdominicana.gob.do), así

Inicio de expediente. - CM – Referencia: HRJMCB-DAF-CM-2026-0114

como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. ADRIANO UREÑA
Director Financiero



LIC AMNERIS SALDAÑA
Enc. Compras y Contrataciones